República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA
A despacho del señor juez, la liquidación del crédito allegada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Palmira (V), 5 de julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 764
PALMIRA, CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACION No. 2019 – 00159 – 00

En atención al informe secretarial que antecede, y verificada las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, se observa que no es el momento oportuno para que el mandatario judicial allegue la liquidación del crédito, puesto que de conformidad con el articulo 446 del CGP esta debe aportarse una vez se encuentre ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones, siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado; por lo que se AGREGARA al expediente sin consideración alguna.

Además de ello, se observa que el mandatario no ha realizado la notificación de la demandada LEIDY YINETH NUÑEZ a la dirección, calle 23 No. 24 – 73 tercer piso de Puerto Tejada ©, por lo que se le REQUIERE para que en el termino de treinta (30) días cumpla con la carga procesal tendiente a notificar a la demandada, so pena de declarar terminado el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con el artículo 317 del CGP.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente sin consideración alguna, la liquidación del crédito; de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro del termino improrrogable de treinta (30) días hables siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada LEIDY

YINETH NUÑEZ a la dirección calle 23 No. 24 – 73 tercer piso de Puerto Tejada, so pena de terminar el proceso por DESISTIMIENTO TACITO (Art. 317 del CGP).

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99114744dc9222225a2a15e91f4cf85293fbe5ed69b42dc0e24a487c20d0018d**
Documento generado en 11/07/2022 07:42:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica